**INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA**

**$dato001**

**A :** $dato002

**$dato003**

**VIA :** $dato004

**$dato005**

**DE :** $dato006

**$dato007**

**REF. :** Inspección Técnica de Seguridad en la Construcción realizada en la Empresa o Establecimiento Laboral $dato008

**FECHA :** $dato009

**I.- ANTECEDENTES**

Dando cumplimiento al Memorándum $dato010 de fecha $dato011 de $dato012 del presente año, me constituí en las instalaciones de la empresa o establecimiento laboral “$dato008”, en fecha xx de xx del presente año, con objeto de efectuar la correspondiente Inspección Técnica en materia de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar y verificar el cumplimiento a la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar Nº 16998 de 02 agosto de 1979 y normativa vigente en la materia.

A tal efecto me permito elevar a su consideración para los fines legales consiguientes, el presente informe que refleja la situación en la que se encuentra la indicada empresa referida a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que otorga a sus dependientes.

**II.- DATOS DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO LABORAL**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL**

**DE LA EMPRESA O**

**ESTABLECIMIENTO LABORAL : $dato008**

**NOMBRE COMERCIAL : $dato013**

**REPRESENTANTE LEGAL : $dato014**

**CEDULA DE IDENTIDAD : $dato015**

**No PATRONAL SEG. SOCIAL : $dato016**

**No REGISTRO OBLIGATORIO DE EMPLEADORES: $dato017**

**No NIT :** **$dato018**

**ACTIVIDAD ECONOMICA O RUBRO : $dato019**

**DOMICILIO LEGAL : $dato020**

**DIRECCIÓN DONDE SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN: $dato021**

**ANTIGUEDAD DE LA EMPRESA :** **$dato022**

**TELEFONO :** **$dato023**

**PERSONAL DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO LABORAL:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PERSONAL** | **MUJERES** | **HOMBRES** | **TOTAL** |
| **ADMINISTRATIVOS** | $tabla1-001 | $tabla1-002 | **$tabla1-003** |
| **OPERATIVOS** | $tabla1-004 | $tabla1-005 | **$tabla1-006** |
| **TOTAL** | **$tabla1-007** | **$tabla1-008** | **$tabla1-009** |

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

**FECHA DE LA VISITA : $$dato024**

**HORA DE LA VISITA :**  **$dato025**

**PERSONAS QUE ACOMPAÑARON DE LA PARTE EMPLEADORA:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Cargo** | **Nombre** | **Cedula de Identidad** |
| **1** | **$tabla2-001** | **$tabla2-002** | **$tabla2-003** |
| **2** |  |  |  |
| **3** |  |  |  |

**PERSONAS QUE ACOMPAÑARON DE LA PARTE TRABAJADORA:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Cargo** | **Nombre** | **Cedula de Identidad** |
| **1** | **$tabla3-001** | **$tabla3-002** | **$tabla3-003** |
| **2** |  |  |  |
| **3** |  |  |  |

**ÁREAS CON LAS QUE CUENTA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO LABORAL:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº** | **ÁREAS** |
| **1** | **ACOPIO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS** |
| **2** | **ALMACEN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS** |
| **3** | **PRODUCCION** |
| **4** | **ALMACEN DE PRODUCTO TERMINANO** |
| **5** | **MANTENIMIENTO** |
| **6** | **CALDEROS** |
| **7** | **RECIPIENTES A PRESIÓN** |
| **8** | **ADMINISTRATIVA** |
| **9** | **OTRAS (\*)** |

**(\*) Con las que cuenta la empresa en función al rubro o actividad económica**

**IV. PARALIZACIÓN DEL PUESTO, ÁREA/SECCIÓN DE TRABAJO:**

|  |
| --- |
| Si durante la Inspección se identificaron condiciones de alta peligrosidad el inspector determinara la paralización del puesto de trabajo o del área correspondiente en el marco del art 26 numeral 3 del DL 16998:  PUESTO, ÁREA/SECCIÓN DE TRABAJO QUE SE DETERMINA PARA LA PARALIZACIÓN:  CONDICIONES DE ALTA PELIGROSIDAD A ELIMINAR POR LA EMPRESA:  PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PARALIZACIÓN: |

**V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN (TABLA 1):**

**TABLA 1**

| **PUNTO** | **DETALLE** | **FUNDAMENTO LEGAL** | **RECOMENDACIÓN PARA POSTERIOR VERIFICACION** | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** | **PLAZO CUMPLIMIENTO (días hábiles)** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | De los servicios de la empresa | Art. 38-42 LGHSOB | 1.- Genérico**:**  a.- La empresa o establecimiento laboral en función a su identificación de peligros y evaluación de riesgos, debe implementar servicios médicos y departamentos de higiene y seguridad ocupacional, con profesionales acreditados por el MTEPS  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (si la empresa o establecimiento laboral se considera con un alto riesgo debe implementar los servicios médicos y los departamentos de higiene y seguridad ocupacional) | $tabla4-001-A | $tabla4-001-B |
| 2 | Del Bienestar | Art. 44-52  Art 10 LGT | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral debe proporcionar a los trabajadores las facilidades para la obtención de alimentos, cuando no existan servicios en las proximidades del centro de trabajo,  b.- Si la empresa o establecimiento laboral brinda la alimentación a los trabajadores, deberán ser instaladas en los propios centros de trabajo, comedores donde se sirvan alimentos en condiciones de higiene.  c.- La empresa o establecimiento laboral debe establecer medios de transporte para los trabajadores a los centros de trabajo cuando estos disten más de dos kilómetros, en función número de trabajadores y características de acceso  d.- En caso de proporcionar viviendas, las mismas deben estar en función a un cálculo estructural, condiciones de seguridad e higiene y un espacio mínimo de 6m2 por persona que garantice su seguridad.  e.- Debe implementarse medios de recreación cuando los trabajadores se encuentren aislados.  f.- Debe implementarse guarderías infantiles cuando la empresa o establecimiento laboral cuente con más de 50 trabajadoras  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (verificar otros tipos de servicios básicos que requieran los trabajadores en función a las necesidades fundamentales de los mismos) | $tabla4-002-A | $tabla4-002-B |
| 3 | Instalaciones eléctricas | Art.; 123- 130  LGHSOB  NB 777, aprobada por RS 218266 (1998) | 1.- Genérico:La empresa o establecimiento laboral debe presentar el Plano eléctrico, donde se muestre las instalaciones del sistema de iluminación, tomacorrientes, maquinaria y equipo, puestos a tierra, pararrayos, la acometida, entre otros, debidamente aprobado por un profesional competente y avalado por un profesional inscrito en el MTEPS.  2.- Debe realizar el estudio de identificación de las condiciones actuales de seguridad de los sistemas eléctricos. 3.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ, (condiciones de los equipos e instalaciones) | $tabla4-003-A | $tabla4-003-B |
| 4 | Protección contra rayos | Art. 104  LGHSOB  NB 777 | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con un diseño, instalación, mantenimiento e inspección de sistemas de protección contra rayos**.**  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones) | $tabla4-004-A | $tabla4-004-B |
| 5 | Conexión a tierra de estructuras y/o equipos | Art. 105  LGHSOB  NB 777 | 1.- Genérico:  a.- **I**instalación y especificaciones de conexiones a tierra. 2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones) | $tabla4-005-A | $tabla4-005-B |
| 6 | Estructura del Edificio y Locales de Trabajo | Art.58 LGHSOB | 1.- Genérico: debe presentar el plano de construcción aprobado por la entidad competente.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de estabilidad, resistencia y de seguridad) | $tabla4-006-A | $tabla4-006-B |
| 7 | Prevención y protección contra incendios | Art 89, 95  LGHSOB  Ley 449 artículos 31, 32  Ley 2995 artículos 24-30 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral deberá identificar el nivel riesgo (bajo, moderado o alto), a través de un estudio de carga de fuego.  b.- La empresa o establecimiento laboral deberá implementar los equipos de combate de incendios en función al estudio de carga de fuego (Hidrantes y accesorios, rociadores, extintores portátiles, abastecimiento de agua a presión y otros).  c.- Deberá realizar las capacitaciones en materia de prevención de incendios en función al nivel de riesgo de la empresa o establecimiento laboral.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones en que se encuentran los mecanismos de combate de incendios) | $tabla4-007-A | $tabla4-007-B |
| 8 | Sistema de alarma para incendios | Arts. 97 – 99 LGHSOB | 1.- Genérico:  (Verificar que en función a las condiciones de riesgo de la empresa o establecimiento laboral, se determina si presenta un riesgo alto o moderado, para solicitar la instalación de un sistema de alarma) a.-La empresa debe contar con un sistema de alarma de acuerdo al riesgo específico de incendio y el nivel de riesgo de la empresa o establecimiento laboral.  b.- La alarma deberá ser diferente en sonido, claramente audible, visible, de fácil acceso, colocado en el recorrido natural de escape de un incendio y alimentado por una fuente de energía independiente.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones que se encuentra instalado el sistema de alarma) | $tabla4-008-A | $tabla4-008-B |
| 9 | Simulacros de incendios | Arts. 100 – 101 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral deberá realizar como mínimo dos simulacros de evacuación al año, los mismos deberán ser programados a través de un cronograma (llevados a cabo por la Unidad de Bomberos o profesionales registrados en el Ministerio de Trabajo Empleo y Prevención.  b.- Debe contar con un registro de participación del los trabajadores en el simulacro. | $tabla4-009-A | $tabla4-009-B |
| 10 | Equipos de combate de incendios (Hidrantes y accesorios, rociadores, extintores portátiles, abastecimiento de agua a presión y otros). | Arts. 92 y 95 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con un registro de mantenimiento de los equipos de combate de incendios, el en caso de los extintores portátiles debe hacer mención a la fecha de recarga de los mismos.  b.- Los equipos de combate de incendios deben estar localizados en aéreas adecuadas en función al estudio de carga de fuego y debidamente señalizadas, permanecer despejadas de cualquier material u objetos que obstaculicen su utilización inmediata  c.- Contar con un registro de adiestramiento de las personas en el manejo de los equipos de combate contra incendios implementados en la empresa.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones) | $tabla4-010-A | $tabla4-010-B |
| 11 | Plan de Higiene, Seguridad Ocupacional y Manual de Primeros Auxilios | Resolución Administrativa 038/01 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar la constancia del ingreso del plan o programa de higiene al MTEPS.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (puede verificar el informe emitido por el área de seguridad de industrial respecto al estado de tramite del plan de higiene) | $tabla4-011-A | $tabla4-011-B |
| 12 | Registro de accidentes de trabajo y estadística de accidentalidad | Art. 6 numeral 26 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral debe presentar los formularios trimestrales de sueldos y salarios y accidentes de trabajo del MTEPS  b.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar el cálculo estadístico de accidentalidad, en función al registro de accidentes.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (que los accidentes de trabajo registrados hayan sido denunciados) | $tabla4-012-A | $tabla4-012-B |
| 13 | Seguro social obligatorio | Art. 6 y DL no. 13214 de 24-12-75 de CSS | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar la afiliación de los trabajadores al seguro de corto plazo.  b.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar la afiliación de los trabajadores al seguro de largo plazo.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (que los trabajadores den fe que cuenta con seguro de salud y pago de los aportes a la AFP) | $tabla4-013-A | $tabla4-013-B |
| 14 | Comité mixto de higiene y seguridad ocupacional | Arts 30 al 37 LGHSOB, RM 496/04 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral cuando posea más de 10 trabajadores deberá tener conformado un comité mixto de higiene y seguridad ocupacional.  b.- Debe solicitar los informes trimestrales y anuales, las actas de las reuniones del comité donde se especifique temas de salud y seguridad ocupacional  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (la conformación del comité debe ser de forma parietal y a través de una votación directa por parte de los trabajadores) | $tabla4-014-A | $tabla4-014-B |
| 15 | Exámenes médicos | Art. 6 inc 29  LGHSO | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe realizar los exámenes médicos, pre ocupacionales, periódicos y post ocupacionales,  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (que todo el personal dependiente de la empresa hayan realizado los exámenes médicos) | $tabla4-015-A | $tabla4-015-B |
| 16 | Capacitación | Art. 6 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar los registros de capacitación.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ. | $tabla4-016-A | $tabla4-016-B |
| 17 | Señalización | Art. 6 inc 19 y arts 406 al 409  LGHSOB  RM 849/14 | 1.- Genérico:  a.- Deberá elaborar documento técnico que respalde la implementación de la señaletica en los ambientes y puestos de trabajo que corresponda en función a la RM 849/14  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Estado de la señaletica implementada). | $tabla4-017-A | $tabla4-017-B |
| 18 | Ropa de trabajo y equipo de protección personal | Art. 371 al 373 y art. 374 al 402 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Elaborar la matriz de dotación de ropa de trabajo y Epp´s, por actividad a realizar, con el objetivo de asegurar que el equipo sea el adecuado.  b.- Contar con el registro de la dotación de ropa de trabajo y equipo de protección personal a los trabajadores en función a la matriz y la RM 527/09  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Estado de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal). | $tabla4-018-A | $tabla4-018-B |
| 19 | Iluminación | Art. 6 inc 10 y Arts 72 y 73 LGHSOB  NB 777 aprobada por R.S. 218266 (1998), NTS-001/17 | 1.- Genérico: Estudio de iluminación debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS, el mismo debe cumplir los parámetros establecidos en la normativa [vigente](../104424_APNB%20777.pdf).  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las lámparas incandescentes, fluorescentes u otras) | $tabla4-019-A | $tabla4-019-B |
| 20 | Ventilación | Art. 6 inc 8 y Arts 77 y 79 LGHSOB | 1.- Genérico:Estudios de ventilación debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS correspondientes a la actividad de la empresa o establecimiento laboral el mismo debe cumplir los parámetros establecidos en la normativa vigente DS 2348.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ.  3.- Los estudios de ventilación y la verificación in situ deben hacer referencia a la presencia de O2, presencia de sustancias inflamables, presencia de sustancias toxicas o material particulado o en suspensión, mecanismos de control del ambiente para garantizar la ventilación. | $tabla4-020-A | $tabla4-020-B |
| 21 | Ruido | Arts. 324 a 326 LGHSOB | 1.- Genérico:Estudio de ruido debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS correspondientes a la actividad de la empresa o establecimiento laboral el mismo debe cumplir los parámetros establecidos en la normativa vigente.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ. | $tabla4-021-A | $tabla4-021-B |
| 22 | Vibración | Arts. 324 a 326  LGHSOB | 1.- Genérico:Estudios de vibración debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS correspondientes a la actividad de la empresa o establecimiento laboral, el mismo debe cumplir los parámetros establecidos con una normativa.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ. | $tabla4-022-A | $tabla4-022-B |
| 23 | Calor y humedad | Arts. 344 al 346 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe indicar los ambientes y puestos de trabajo afectados por condiciones de calor/frio y humedad.  b.-De contar conambientes y puestos de trabajo afectados, debe realizar el estudio de estrés térmico debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS  c.- Fuentes para beber debidamente señalizadas.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (identificación de puestos de trabajo con expuestos a estrés térmico por calor y/o frío y los mecanismos implementados en funciona al estudio) | $tabla4-023-A | $tabla4-023-B |
| 24 | Vías de acceso y comunicación | Art. 82 a 88  LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Los caminos que conducen a las bocaminas deben tener las gradientes  técnicamente aceptadas.  b.- Toda mina subterránea debe tender a contar por lo menos con 2 vías de acceso a la superficie, debidamente señalizadas, separadas entre sí, con un mínimo de 30 metros y sin perder de vista el área de seguridad técnicamente establecido.  c.- Las chimeneas, zanjas y caminos abiertos en la superficie o interior de todo trabajo subterráneo deben estar protegidos por barandas y/o parrillas para evitar caídas de personas o materiales.  d.- Las vías de acceso para el personal y transporte, deben garantizar el tránsito simultáneo y contar con zonas de refugio cada 25 metros del trayecto.  e.- Las escaleras deben tener 5 metros de longitud como máximo, con plataformas cada 4 metros y acceso alternado.  f.- Toda galería, callejón y socavón debe ser dimensionado de modo que permita el trabajo, tránsito y transporte en forma cómoda  g.- En minas con desarrollo total mayor a 1.000 metros, se debe contar con un sistema de comunicación telefónica con la superficie.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ | $tabla4-024-A | $tabla4-024-B |
| 25 | Vías de escape | Art. 96  LGHSOB | 1.- Genérico**:** Plano de evacuación visible, donde se identifique, la ruta de escape, ubicación de extintores y botiquines, punto de encuentro y salidas de emergencias.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ | $tabla4-025-A | $tabla4-025-B |
| 26 | Servicios Higiénicos | Arts 352 al 354 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-Cantidad de inodoros, urinarios, duchas y lavamanos según la cantidad de trabajadores.  b.- Servicios higiénicos separados para cada sexo y con su respectiva puerta, conectados a la red de alcantarillado o a la falta de estos, a pozos sépticos.  c.- Los urinarios deberán estar separados por tabiques a distancias no menores a 60 cm.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones de limpieza) | $tabla4-026-A | $tabla4-026-B |
| 27 | Vestuarios y casilleros | Arts 365 al 368 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Las instalaciones deben ser suficientes y apropiadas para guardar la ropa de los trabajadores, mismos que deben estar separadas de las áreas operativas. b.- La empresa debe disponer de un vestuario separado para todos aquellos empleados cuyas ropas de trabajo estén expuestas a contaminación de sustancias venenosas, infecciosas o irritantes y también se dispondrá de guardarropía separadas para las ropas de trabajo y de calle.  c.- Los vestuarios deben estar provistos de:  Armarios individuales de 1,50 x 50 x 50 cm., como mínimo, con una división  longitudinal, dotados de aberturas u otros elementos que faciliten su ventilación,  Construidos preferentemente de metal y dotados de cerraduras; y bancos y otros asientos adecuados.  d.- Los vestuarios y armarios deben conservarse limpios.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ | $tabla4-027-A | $tabla4-027-B |
| 28 | Protección contra caídas mismo y distinto nivel | Arts 65,67,68 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-Toda abertura permanente o temporal debe estar resguardada y señalizada para evitar caídas de personas o cosas.  b.- Todas las protecciones instaladas cerca de aberturas en el piso o en las paredes, así como en las pasarelas, lugares de trabajo elevados, etc., para prevenir caída de personas, estarán constituidas:  i) De material de buena calidad, de construcción sólida y de suficiente resistencia;  ii) En lo que respecta a las barandillas, tener una altura de un metro a 1.15 m., por encima del suelo o el piso;  iii) Los plintos, tener como mínimo 15 cm de altura y estar sólidamente asegurados.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones que representen riesgo de caídas al mismo y distinto nivel de los trabajadores y las características de los mecanismos de protección implementados individuales o colectivos). | $tabla4-028-A | $tabla4-028-B |
| 29 | Orden y limpieza | Art. 6 inc 17 y arts 347al 349 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-Los lugares y locales de trabajo, pasillos, almacenes y cuartos deben estar en condiciones adecuadas de orden y limpieza  b.- Las superficies de las paredes y los cielos rasos, incluyendo las ventanas y los tragaluces, deben ser mantenidos en buen estado de limpieza y conservación;  c.- El piso de trabajo se deberá mantener limpio y siempre que sea factible en condiciones secas y no resbaladizas  d.- No debe permitirse a ninguna usar los locales o lugares de trabajo como dormitorios, morada o cocinas  e.- La empresa o establecimiento laboral deberá contar con un procedimiento documentado para garantizar el orden y limpieza. 2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (verificar condiciones de orden y limpieza de los lugares o centros de trabajo) | $tabla4-029-A | $tabla4-029-B |
| 30 | Lugar de acumulación de residuos | Art 103, 349 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-Los desperdicios industriales que no sean eliminados mecánicamente, no deben acumularse y se depositarán en recipientes adecuados para su posterior eliminación, diferenciando los mismos según el código de colores.  b.- Todos los recipientes para desperdicios o basuras deben encontrarse en condiciones sanitarias y desinfectadas.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ | $tabla4-030-A | $tabla4-030-B |
| 31 | Maquinaria y resguardos | Art. 6 inc. 6 y Arts. 107 al 121 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Contar con un registro de mantenimiento de la maquinaria y equipos en el cual se identifique los mantenimientos de rutina, preventivo y correctivo.  b.- La empresa o establecimiento laboral debe verificar el resguardo de la maquinaria en las partes móviles; puntos de operación, transmisión de energía y partes en movimiento.  c.- La empresa o establecimiento laboral deberá verificar la funcionalidad de las paradas de emergencia  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinarias y sus resguardos) | $tabla4-031-A | $tabla4-031-B |
| 32 | Herramientas manuales y herramientas portátiles motrices | Arts. 174 al 183 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con un registro de inspección y reemplazo de las herramientas.  b.- Debe contar con un lugar de almacenamiento de las herramientas ( tablero, gavetas u otros que garanticen el cuidado de las mismas)  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinarias y sus resguardos) | $tabla4-032-A | $tabla4-032-B |
| 33 | Equipos para soldar y equipos afines | Art. 194 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con espacios destinados para realizar la soldadura.  b.- La empresa o establecimiento laboral deberá contar con mecanismos de extracción de humos de la soldadura.  c.- Debe dotar equipos de protección personal para el trabajo en soldadura.  d.- En caso de la soldadura oxiacetilénica debe contar con mecanismos de seguridad para el almacenamiento y transporte de las garrafas de oxigeno y acetileno.  e.- Capacitación de los riesgos expuestos durante el trabajo de soldadura  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las partes de los equipos de soldadura) | $tabla4-033-A | $tabla4-033-B |
| 34 | Calderos y recipientes a presión | Art. 196 a 209 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con Procedimientos del manejo de calderos (Si corresponde).  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las partes de los equipos de soldadura) | $tabla4-034-A | $tabla4-034-B |
| 35 | Hornos y secadores | Art. 224 y 232 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con Procedimientos del manejo de los hornos y secadores (Si corresponde).  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las partes de los equipos de soldadura). | $tabla4-035-A | $tabla4-035-B |
| 36 | Substancias químicas, toxicas, irritantes, explosivas e infecciosas | Art. 279 a 295 y del 300 al 302 LGHSOB  DS 2348 | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con registros de todas las sustancias que utiliza la empresa.  b.- Debe contar con las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas.  c.- Debe contar con procedimientos para el almacenaje e etiquetado, transporte y manipulación de las sustancias.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las de almacenamiento, transporte y utilización). | $tabla4-036-A | $tabla4-036-B |
| 37 | Radiaciones ionizantes | Art. 316 a 320  LGHSOB  DS 24483 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe contar con los Exámenes periódicos de los trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes.  b.- Debe contar con Procedimientos de utilización de la maquinaria que genera las radiaciones  c.- Deberá contar con Procedimiento de utilización del equipo  b.- Debe con la autorización del equipo emitida por el IBTEN**.**  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinaria y equipos de protección personal). | $tabla4-37-A | $tabla4-037-B |
| 38 | Radiaciones no ionizantes | Art. 321 a 323 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con los Exámenes periódicos de los trabajadores expuestos a las radiaciones no ionizantes.  b.- Contar con Procedimientos de seguridad para los trabajos que generan radiaciones no ionizantes (ondas de radio, micro ondas, laser, infrarroja y ultravioleta).  c.- Contar con procedimiento de utilización de la maquinaria que genera las radiaciones  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinaria y equipos de protección personal). | $tabla4-038-A | $tabla4-038-B |
| 39 | Protección de la salud | Arts 342 y 346 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe contar con conexión de agua potable por medio de red o por medios propios.  b.- Las fuentes de agua no potables deben tener avisos informativos para su no utilización. c.- Contar con el abastecimiento adecuado de agua potable limpia y fresca en todos los lugares de trabajo con facilidad de acceso a los trabajadores (botellones de agua por ejemplo)  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Identificación de la calidad de agua y de la dotación para los trabajadores) | $tabla4-039-A | $tabla4-039-B |
| 40 | Puesto de primeros auxilios | Art. 6 inc 30 LGHSOB | 1.- Genérico:  a**.-** La empresa o establecimiento laboral debe implementar puestos de primeros auxilios (botiquines) dotados de todos los elementos necesarios en función a las posibles lesiones que puede suceder en el centro de trabajo, cuyos insumos deberán estar acordes a los requisitos de la Caja Nacional de Salud,  b.- Deberá contar con un registro que muestre fechas de vencimiento de los medicamentos.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de los puestos de primeros auxilios) | $tabla4-040-A | $tabla4-040-B |
| 41 | De los trabajos al aire libre | Art. 80 LGHSOB | 1.- Genérico**:**  a.- La empresa o establecimiento laboral en función a los trabajos que permanente u ocasionalmente se desarrollen a la intemperie, debe dotar ropa o implementar mecanismos de seguridad que protejan a los trabajadores de las inclemencias del clima  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de los mecanismos implementados en función al grado de exposición) | $tabla4-041-A | $tabla4-041-B |
| 42 | Métodos de trabajo ( ergonomía) | Art 273-275  LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe implementar los procedimientos para evitar que los trabajadores realicen trabajos con sobre esfuerzo, movimientos repetitivos y posturas inadecuadas  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ | $tabla4-042-A | $tabla4-042-B |
| 43 | Cámaras de Seguridad | R.M. 153/15 | .- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe proporcionar los respaldos documentarios si es necesario de la implementación de las cámaras de seguridad en función a la RM 153/15  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ | $tabla4-043-A | $tabla4-043-B |  |

**VI. CONCLUSIONES:**

De acuerdo al Art. 26 numeral 8. de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, se concede a los responsables legales de empresa o establecimiento laboral $dato008**,** el plazo detallado en la tabla precedente para cumplir las recomendaciones consideradas.

Al término de dicho plazo, se procederá a realizar la correspondiente **RE INSPECCION,** a objeto de constatar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente informe de inspección.

En caso de incumplimiento se aplicarán los **Artículos 237** del Código Procesal del Trabajo **53 y 56** de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar en actual vigencia.

Es cuanto tengo a bien informar, para los fines consiguientes del caso.

c.c Ach.

c.c XXX

**VIII. RESPALDO FOTOGRÁFICO:**